WED.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°15-2017-CDC
Castilla, 20 de Diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria, de la fecha.

VISTO:

El Expediente N°024350, de fecha 15 de Setiembre de 2017, presentado por el Sr. Williams Eduardo Mainza Saldivar; Expediente N° 027970, de fecha 31 de Octubre de 2017; Informe N° 45-2017-MDC-SG-RR.CC, de fecha 24 de Noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Registros Civiles; Informe N°981-2017-MDC-GAJ, de fecha 12 de Diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 039-2017-MDC-COPYE, de fecha 15 de Diciembre de 2017, emitida por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, presidida por el Regidor Roberth Sánchez Córdova, la cual remite el Dictamen N° 028-2017-MDC-COPYE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente N°024350, de fecha 15 de Setiembre de 2017, y Expediente N° 027970, de fecha 31 de Octubre de 2017, presentados por el Sr. Williams Eduardo Mainza Saldivar, solicita se le conceda la exoneración del pago de derecho de matrimonio civil, de 07 parejas que contraerán matrimonio, dentro de las instalaciones del Centro del Centro Penitenciario Rio Seco; además señala el día a realizarse;

Que, con Informe N° 45-2017-MDC-SG-RR.CC, de fecha 04 de Diciembre de 2015, la Oficina de Registros Civiles, pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Sr. Williams Eduardo Mainza Saldivar, y además informa que según Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, se encuentra consignado un monto de por Matrimonio Ordinario S/ 92.20 Soles, y por el Derecho de Pago de Matrimonio Masivo S/. 25.00 Soles; por tanto sugiere, que dicho trámite se visto en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N°981-2017-MDC-GAJ, de fecha 12 de Diciembre, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la exoneración de pago de los siete matrimonios civiles, señalando que es atribución del Pleno de Concejo, la aprobación o no de la exoneración del mismo, y anexando el proyecto de ordenanza;

Que, mediante Carta N° 039-2017-MDC-COPYE, de fecha 15 de Diciembre de 2017, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, presidida por el Regidor Roberth Sánchez Córdova, remite el Dictamen N° 028-2017-MDC-COPYE, de fecha 14 de Diciembre de 2017, en el cual se Dictamina Elevar al Pleno del Concejo, recomendando su debate y aprobación dicho proyecto de ordenanza;

Que, de conformidad con los Artículos 69° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, asimismo precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros. El Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo segundo y tercero, prescribe lo siguiente "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en su Artículo IV, inciso b) del Título Preliminar establece: "las municipalidades mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con el límite que señala la Ley", el cual guarda concordancia con el artículo 9º de la Ley N° 27972, el cual establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar tasas, contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°15-2017-CDC
Castilla, 20 de Diciembre de 2017

Que, según lo establecido en el Art 4º de la Constitución Política del Perú: "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"; asi como lo dispuesto en los artículos 233° y 234° del Código Civil: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común";

Que, la exoneración solicitada, es de los pagos de Derechos de Matrimonio Civil Masivo, a excepción de los requisitos legales, que obligatoriamente deberán presentar los contrayentes, de conformidad con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, con la visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina de Registros Civiles; estando lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del pleno, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2017-CDC, ORDENAZA QUE DISPONE LA EXONERACION POR UNICA VEZ, DE DERECHOS DE PAGO, DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, SOLO PARA LAS SIETE PAREJAS QUE CONTRAERAN MATRIMONIO CIVIL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO RIO SECO.

ARTICULO PRIMERO.- **EXONERAR POR UNICA VEZ,** el pago de los Derechos Administrativos de Matrimonio Civil Masivo, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, de la Municipalidad Distrital de Castilla; solo para las siete parejas que contraerán nupcias dentro las instalaciones del Centro Penitenciario Rio Seco, debiendo alcanzar los requisitos legales que obligatoriamente deben presentar, según lo indicado en TUPA vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** a la Secretaria General realizar las acciones correspondientes para que la presente ordenanza sea notificada a la parte interesada y publicada en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe; asegurando de ese modo, indubitablemente su publicidad, de conformidad con lo señalado en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza, después de su publicación y entrada en vigencia, a la oficina de Registro Civil.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR,** la presente Ordenanza, a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE